Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por la C. [redacted] el veinticinco de abril del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio 00051/ISSEMYM/AD/2014, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios,* se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 29 de abril de 2014.

b) Nombre del solicitante.

C. [redacted]

c) Información solicitada.

"Solicito amablemente copias certificadas del expediente clínico de mi conyugue el señor [redacted] *con número de seguridad social* [redacted] *con los antecedentes personales patológicos con fecha exacta de inicio de cada uno, así como los estudios de laboratorio y gabinete que sustenten dichas patologías. Mi esposo falleció el día 09 de marzo del año 2014 por disfunción orgánica múltiple. Adjunto identificaciones oficiales tanto mía como de mi esposo, acta de defunción y acta de matrimonio." (SIC)*

Adjunta archivos que contienen acta de matrimonio, acta de defunción y credenciales para votar con fotografía.

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: *"II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria"*, existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí misma o por medio de su representante legal.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracción III de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de*

Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el cual señala:

> *"Artículo 24. "Los derechos ARCO se ejercitarán:*
>
> *...III. Cuando el titular sea una persona* ***fallecida o declarada judicialmente en presunción de muerte****, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiera la representación."*

Se requiere a la particular presentar ante la Unidad de Información la declaración de validez testamentaria del Juez de lo Familiar a través de la sentencia ejecutoriada, de conformidad con los artículos 4.37 y 4.40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, siendo este el documento idóneo para acreditar que legalmente adquirió la representación del fallecido [redacted]

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud de acceso a datos personales a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; sin embargo, una vez que sea desahogado el requerimiento anteriormente mencionado, y de encontrarse la información solicitada en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, cuando la Unidad de Información le notifique la disponibilidad de su información, deberá presentarse con el documento original que la acredite como la persona que adquirió la representación legal del fallecido [redacted] así como con su identificación oficial vigente con fotografía, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los artículos 55 y 56 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios,* es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no presenta el documento que la acredite como la persona que legalmente adquirió la representación del fallecido.

f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios,* se informa a la particular que podrá desahogar el requerimiento ordenado en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50080 TELS. 722 226 19 00
www.issemym.gob.mx

g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, que en caso de no desahogar el requerimiento respectivo, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c.p. 00051/ISSEMYM/AD/2014
ARGD/KACM/CRMR